

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0727-2011** del 13 de septiembre de 2011, Cornare **OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, A LA ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal, con un caudal total de 0.54 L/seg, a derivarse de la fuente "El Bosque". Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución **131-1006-2017** del 10 de noviembre de 2017, notificada personalmente el día 17 de noviembre de 2017, la corporación **APROBÓ el PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2017-2021 presentado por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**, con NIT 900.342.986-9, a través de su representante legal el señor **JESUS MARIA ALZATE ZULUAGA**, ya que contiene toda la información para su aprobación.

2.1 Que, a través del artículo segundo, se **REQUIRIO** a la parte interesada para que *presente anualmente y durante el periodo (2017-2021) informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades*, asimismo, mediante el artículo tercero se **REQUIRIO** para que *presente un informe final de las actividades realizadas durante el periodo (2011-2016)*

3. Que, mediante Resolución **131-0596-2018** del 05 de junio de 2018, notificada de manera personal el día 13 de junio de 2018, la corporación **ACOGIÓ** el informe de las actividades ejecutadas en los años 2011-2016, encaminadas al Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3.1 Que por medio del artículo cuarto se **REQUIRIÓ** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para que:

1. Presente las evidencias de las actividades ejecutadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el año 2017 y las inversiones realizadas.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

2. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada en la fuente “El Bosque”, de tal forma que asegure la derivación del caudal otorgado por la corporación.

4. Que a través de la Resolución **131-0324-2019** del 02 de abril de 2019, notificado por medio electrónico el día 08 de abril de 2019, la Corporación **ACOGIO** el informe de avance del **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para el periodo 2017 presentado por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**, mediante radicado 131-6003 del 25 de julio de 2018, ya que contiene la mayoría de la informe de las actividades ejecutadas programadas para este año y de las inversiones realizadas.

4.1 Que, por medio del artículo segundo de la precitada Resolución, se **REQUIRO** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA** a traves de su representante legal el señor **JESUS MARIA ALZATE ZULUAGA**, para que en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Presente el informe de avance del año 2018 con las evidencias de las actividades ejecutadas y las inversiones realizadas, e informe sobre la ejecución de las siguientes actividades (...)*
2. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada en la Fuente El Bosque, de tal forma que se asegure la derivación del caudal otorgado por la Corporación.*

5. Que a través de la Resolución **131-0460-2020** del 24 de abril de 2020, notificado por medio electrónico el día 27 de abril de 2020, la Corporación **ACOGIO** el informe de avance del Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA-, para el periodo del año 2018, presentado por el representante legal de la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**, mediante radicado 131-3893 del 14 de mayo de 2019., ya que se informa que se ejecutaron la mayoría de actividades programadas para este año.

5.1 Que, por medio del artículo segundo de la precitada Resolución, se **REQUIRO** a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA** a traves de su representante legal el señor **JESUS MARIA ALZATE ZULUAGA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Presente el informe de avance del año 2019, con las evidencias de las actividades ejecutadas y las inversiones realizadas y la ejecución de las siguientes actividades:*
 - *Realizar jornadas de limpieza del cauce*
 - *Análisis más constantes de la calidad del agua*
 - *Volantes*
2. *Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal suministrada por la Corporación, informar para su respectiva verificación y aprobación en campo.*

6. Que por medio de la Resolución **RE-07940-2021**, del 17 de noviembre de 2021, notificada por medio electrónico el día 22 de noviembre de 2021, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA**

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.436.514, o quien haga sus veces al momento, con un caudal total de 0,5221 L/seg, a derivarse de la fuente “Quebrada El Bosque”, en beneficio de los usuarios del acueducto La Florida del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

6.1 Que, a través del artículo segundo de la precitada Resolución, se **REQUIRO** a la parte interesada para que diera cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir y/o modificar la obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

6.2 Que, asimismo, mediante el artículo tercero, la Corporación **APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, (o quien haga sus veces al momento), para el periodo 2021-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación; y a través del párrafo del mismo artículo, Cornare **REQUIRO** a la parte interesada para que *presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.*

7. Que mediante la Resolución **RE-02388-2023** del 13 de junio de 2023, notificada por medio electrónico el día 16 de junio de 2023, la Corporación **APROBO LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementada en campo sobre la fuente denominada “Quebrada el Bosque”, por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con Nit 900342986-9, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.436.514, o quien haga sus veces al momento, ya que al hacer el aforo volumétrico arrojó un caudal de 0.52 L/seg, caudal similar al otorgado por la Corporación mediante la Resolución RE-07940-2021 del 17 de noviembre de 2021.

7.1 Igualmente, por medio del artículo segundo de la precitada Resolución, se **REQUIRO** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Corporación el primero y segundo informe de avance de las actividades ejecutadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

8. Que mediante el Auto **AU-04681-2023** del 28 de noviembre de 2023, notificada por medio electrónico el día 28 de noviembre de 2023, la Corporación **NO ACOGIO** la información presentada mediante radicado **CE-12117-2023** del 01 de agosto de 2023, por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con Nit 900342986-9, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.436.514, o quien haga sus veces al momento, **correspondiente al informe de avance de actividades realizadas en el marco del programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2021-2031, aprobado mediante el artículo tercero de la Resolución RE-07940-2021 del 17 de noviembre de 2021,** ya que no presentan la cuantificación de la realización de actividades para cada meta planteada ni sus respectivas inversiones, lo que no permite realizar la correcta evaluación y el seguimiento al avance en el plan del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

8.1 Que, a través del artículo segundo del mencionado auto, Cornare dispone **ACOGER LOS REGISTROS DE CONSUMOS MENSUALES PARA LOS AÑOS 2021 y 2022**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento.

8.2 Que por medio del artículo tercero, se **REQUIRO** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, **presente el informe de avance de actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA,** diligenciado con la siguiente información:

- El porcentaje (%) de la reducción de pérdidas para cada uno de los años con avance de actividades (2021, 2022 y 2023) de manera específica.
- El porcentaje (%) de la reducción de consumos.
- La cuantificación del avance de las actividades desarrolladas (unidades o valor establecido en cada meta)
- El valor de las inversiones realizadas en cada avance de las actividades, es decir, el valor del costo de las unidades o medidas instaladas.
- Reporte de registro de los consumos de manera mensual para cada año.
- Anexar las evidencias correspondientes

9. Que a través de la correspondencia externa con radicado **CE-11841-2024**, del 22 de julio de 2024, la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** presentó los registros de consumo de los años 2021, 2022 y 2023.

10. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-12055-2024** del 24 de julio de 2024, la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** presentó el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

11. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico procedieron a realizar acciones de

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

control y seguimiento a la Resolución 131-0727-2011 del 13 de septiembre de 2011, la Resolución 131-1006-2017 del 10 de noviembre de 2017, la Resolución 131-0596- 2018 del 05 de junio de 2018, el Auto 131-0324-2019 del 02 de abril de 2019, la Resolución 131-0460-2020 del 24 de abril de 2020, la Resolución RE-07940-2021 del 17 de noviembre de 2021, la Resolución RE-02388-2023 del 13 de junio de 2023, el Auto AU-04681-2023 del 28 de noviembre de 2023 y evaluar las correspondencias externas con radicados CE-11841-2024 del 22 de julio de 2024 y CE-12055-2024 del 24 de julio de 2024, lo cual genero el informe técnico con radicado **IT-07888-2024 del 20 de noviembre de 2024**, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en el que se estableció lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

a. RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

El 06 de noviembre de 2024 la corporación hizo visita técnica de control y seguimiento la fuente denominada “El Bosque”, que abastece a la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con el fin de verificar el estado de la obra de control de caudal aprobada por la corporación mediante la resolución con radicado RE-02388-2023, del 13 de junio de 2023. La visita estuvo acompañada por el señor Jesús María Alzate Zuluaga, representante legal del acueducto, la señora María Yolanda Sánchez, administradora de Aguaviva y, por parte de Cornare, los funcionarios Andrea Villada y Eduard Zapata. El personal manifestó que no tuvieron racionamiento ni problemas de abastecimiento durante la temporada de verano intenso denominada fenómeno del niño. No obstante, informaron que el caudal de la fuente se redujo, quedando poco caudal remanente en la fuente “Quebrada El Bosque”. La visita se hizo durante temporada de lluvias intensas.

Fuente “Quebrada El Bosque”

En la visita se evidenció una obra de control de caudal consistente en un vertedero triangular de lámina delgada que, de acuerdo con los aforos volumétricos efectuados en campo, se encontraba derivando un caudal de **0,50 L/s**, similar al caudal otorgado a través de la renovación de la concesión de aguas, establecido en la resolución RE-07940-2021, del 17 de noviembre de 2021, es decir, **0,5221 L/s**.



Imagen 1: Obra de control de caudal implementada para la fuente “Quebrada El Bosque”

Se procedió a aforar volumétricamente el caudal que estaba ingresando por el vertedero triangular de la obra de control de caudal mediante un recipiente con un volumen de 2 litros, obteniendo los registros que se consignan a continuación.

AFORO VOLUMÉTRICO DEL CAUDAL DERIVADO A TRAVÉS DE LA OBRA DE CONTROL FUENTE "QUEBRADA EL BOSQUE"			
AFORO #	VOLUMEN (LITROS)	TIEMPO (SEGUNDOS)	CAUDAL (L/S)
1	2	3,99	0,50
2	2	4,02	0,49
3	2	4,33	0,46
4	2	3,88	0,51
5	2	3,95	0,50
6	2	4,15	0,48
7	2	3,88	0,51
8	2	3,96	0,50
9	2	4,10	0,48
10	2	3,73	0,53
PROMEDIO	2	3,99	0,50

De acuerdo con el análisis anterior, el caudal captado a través de la obra de control corresponde a **0,50 L/s.**

b. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con radicado 131-0727-2011, del 13 de septiembre de 2011, resolución con radicado 131-1006-2017, del 10 de noviembre de 2017, resolución con radicado 131-0596-2018, del 05 de junio de 2018, auto con radicado 131-0324-2019, del 02 de abril de 2019, resolución con radicado 131-0460-2020, del 24 de abril de 2020, resolución con radicado RE-07940-2021, del 17 de noviembre de 2021, resolución con radicado RE-02388-2023, del 13 de junio de 2023 y auto con radicado AU-04681-2023, del 28 de noviembre de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal, de tal forma que se garantizara la derivación del caudal otorgado y la presencia de un caudal remanente en el sitio de captación. 131-0727-2011, 131-0596-2018, 131-0324-2019, 131-0460-2020	Septiembre 2011	X			Mediante resolución con radicado RE-02388-2023, del 13 de junio de 2023, la corporación APROBÓ la obra de control de caudal para la fuente denominada "Quebrada El Bosque".
Presentar el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua según el formulario suministrado por la corporación. 131-0727-2011	Septiembre 2011	X			Mediante la resolución con radicado 131-0596-2018, del 05 de junio de 2018, la corporación ACOGIÓ el informe de avance de las actividades ejecutadas para los años 2011-2016.
Presentar anualmente y durante el periodo (2017-2021) un informe de avance de las actividades ejecutadas con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades. 131-1006-2017	Mayo 2017		X		No se ha presentado la información.
Presentar un informe final de las actividades realizadas durante el periodo 2011-2016 131-1006-2017	Mayo 2017	X			Mediante la resolución con radicado 131-0596-2018, del 05 de junio de 2018, la corporación ACOGIÓ el informe de

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

					avance de las actividades ejecutadas para los años 2011-2016.
Presentar las evidencias de las actividades ejecutadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el año 2017 y las inversiones realizadas. 131-0596-2018	Julio 2018	X			Mediante auto con radicado 131-0324-2019, del 02 de abril de 2019, la corporación ACOGIÓ el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el año 2017.
Presentar las evidencias de las actividades ejecutadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el año 2018 y las inversiones realizadas. 131-0324-2019	Mayo 2019	X			Mediante resolución con radicado 131-0460-2020, del 24 de abril de 2020, la corporación ACOGIÓ el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el año 2018.
Presentar las evidencias de las actividades ejecutadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el año 2019 y las inversiones realizadas. 131-0460-2020	Junio 2020		X		No se ha presentado la información.
<u>Para caudales a otorgar menores de 1,0 L/s:</u> Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir y/o modificar la obra que garantice la derivación del caudal otorgado. e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas. RE-07940-2021	Enero 2022	X			Mediante resolución con radicado RE-02388-2023, del 13 de junio de 2023, la corporación APROBÓ la obra de control de caudal para la fuente denominada "Quebrada El Bosque".
Presentar anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico. RE-07940-2021, RE-02388-2023	Noviembre 2022		X		No se ha presentado la información.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Presentar el informe de avance de actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA- para los años 2021, 2022 y 2023. AU-04681-2023				
Presentar, de manera anual, los registros de consumo en L/s, avances de actividades y reducciones de consumos como pérdidas. AU-04681-2023	Enero 2024	X		Se evalúa en el presente informe.

>> Análisis de cumplimiento de requerimientos

131-0727-2011: 2 requerimientos formulados	2 requerimientos cumplidos
131-1006-2017: 2 requerimientos formulados	1 requerimiento cumplido
131-0596-2018: 2 requerimientos formulados	2 requerimientos cumplidos
131-0324-2019: 2 requerimientos formulados	2 requerimientos cumplidos
131-0460-2020: 2 requerimientos formulados	1 requerimiento cumplido
RE-07940-2021: 2 requerimientos formulados	1 requerimiento cumplido
RE-02388-2023: 1 requerimiento formulados	1 requerimiento no cumplido
AU-04681-2023: 2 requerimientos formulados	1 requerimiento cumplido

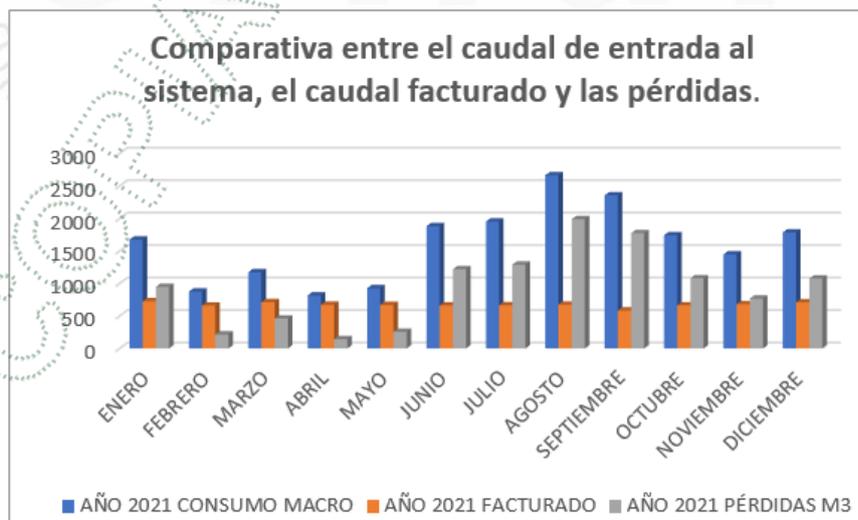
Otras situaciones encontradas: NO APLICA.

c. RESPECTO A LA INFORMACIÓN EVALUADA

Correspondencia externa con radicado CE-11841-2024, del 22 de julio de 2024.

La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, mediante correspondencia externa con radicado CE-11841-2024, del 22 de julio de 2024, presentó los registros de consumo para los años 2021, 2022 y 2023.

Respecto a los registros de consumo del año 2021, se tiene lo siguiente:



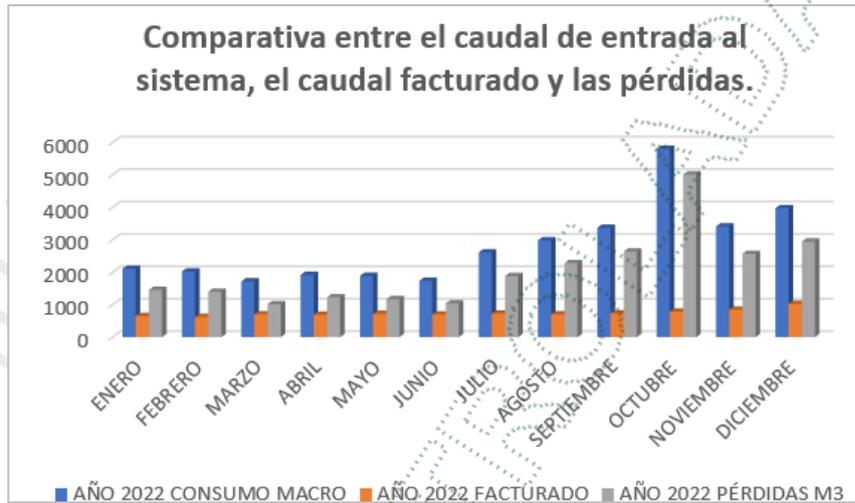
De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2021, al sistema estaba entrando un promedio de **1592,63 M³/mes**, que corresponden a **0,61 L/s**, caudal superior al otorgado por la corporación. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **673,58 M³/mes**, que corresponden a **0,25**

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

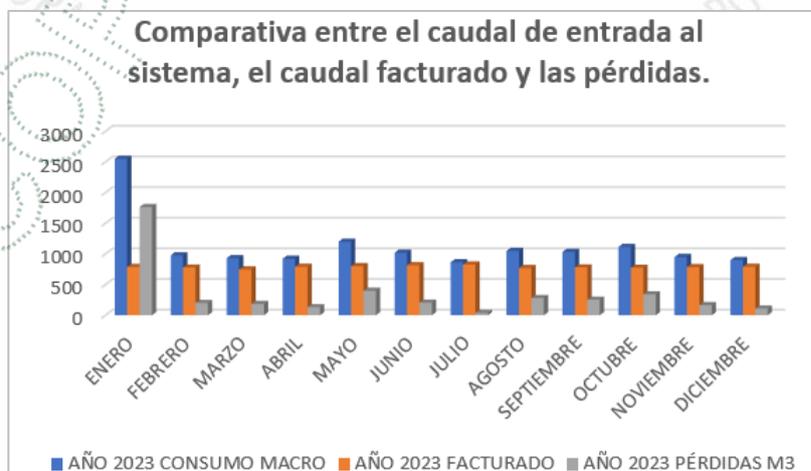
litros por segundo (L/s), con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **935,16 M³/mes**, que corresponden a **0,36 L/s**, es decir, un **57,72%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema. No obstante, en la visita llevada a cabo el 06 de noviembre de 2024, el acueducto informó que estaban intentando identificar la causa de los altos índices de pérdidas en el sistema hasta que, en el año 2023, notaron que el daño que generaba la pérdida del recurso se encontraba en una de las tuberías de la red del acueducto, la cual pasaba por el cauce de una fuente, lo cual hacía más difícil identificar el daño. No obstante, es preciso aclarar que, pese a haber identificado el sitio que generaba un alto índice de pérdidas, pueden presentarse fugas, daños o conexiones irregulares en otros puntos diferentes.

Respecto a los registros de consumo del año 2022, se tiene lo siguiente:



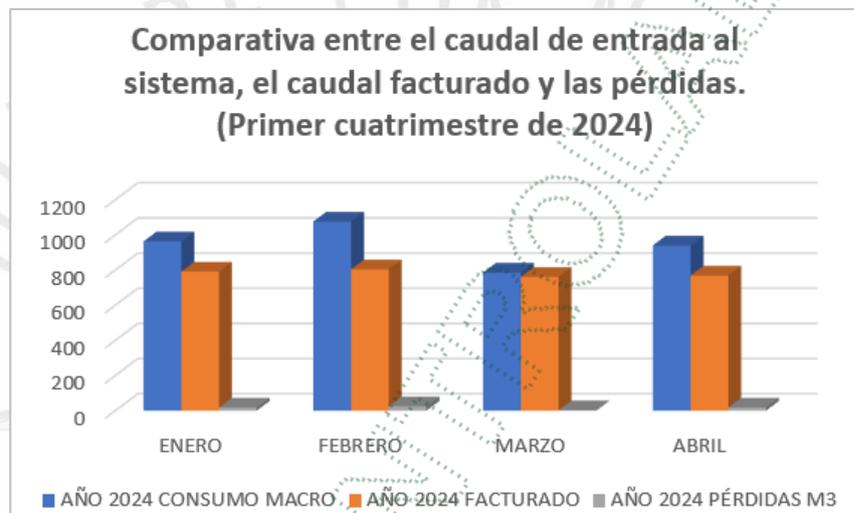
De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2022, al sistema estaba entrando un promedio de **2794,83 M³/mes**, que corresponden a **1,07 L/s**; caudal superior al otorgado por la corporación. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **742,08 M³/mes**, que corresponden a **0,28 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **2052,75 M³/mes**, que corresponden a **0,79 L/s**, es decir, un **73,5%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema. No obstante, en la visita llevada a cabo el 06 de noviembre de 2024, el acueducto informó que estaban intentando identificar la causa de los altos índices de pérdidas en el sistema hasta que, en el año 2023, notaron que el daño que generaba la pérdida del recurso se encontraba en una de las tuberías de la red del acueducto, la cual pasaba por el cauce de una fuente, lo cual hacía más difícil identificar el daño. No obstante, es preciso aclarar que, pese a haber identificado el sitio que generaba un alto índice de pérdidas, pueden presentarse fugas, daños o conexiones irregulares en otros puntos diferentes.

Respecto a los registros de consumo del año 2023, se tiene lo siguiente:



De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2023, al sistema estaba entrando un promedio de **1126,66 M³/mes**, que corresponden a **0,46 L/s**, caudal inferior pero similar al otorgado por la corporación. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **787,5 M³/mes**, que corresponden a **0,30 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **339,16 M³/mes**, que corresponden a **0,13 L/s**, es decir, un **30,11%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema. Como puede observarse para este año, a partir del mes de febrero se redujo, considerablemente, tanto el consumo con las pérdidas con respecto a los años 2022 y 2023, lo cual concuerda con la información aportada por el personal del acueducto el día 06 de noviembre de 2024, es decir, el daño que se detectó en una de las tuberías, que estaba incrementando, significativamente, el índice de pérdidas. Es preciso tener presente, de todos modos, que se hace necesario seguir reduciendo las pérdidas en el sistema, que pueden corresponder a daños en las redes del acueducto, fugas o conexiones irregulares.

Respecto a los registros de consumo del año 2024, se tiene lo siguiente:



De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2024, al sistema estaba entrando, para el primer cuatrimestre, un promedio de **941,25 M³/mes**, que corresponden a **0,36 L/s**, caudal inferior al otorgado por la corporación. Ahora bien, para dicho cuatrimestre se estaba facturando, en promedio, **787,5 M³/mes**, que corresponden a **0,30 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas promedio de **160 M³/mes**, que corresponden a **0,06 L/s**, es decir, un **16,39%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema. Como puede observarse para este año, se redujo casi la mitad de pérdidas con respecto a las que se estaban teniendo en el año 2023, contribuyendo, de manera significativa, a un uso eficiente y ahorro del agua.

Correspondencia externa con radicado CE-12055-2024, del 24 de julio de 2024.

El día 24 de julio de 2024, la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la correspondencia externa con radicado CE-12055-2024, del 24 de julio de 2024, remitió "(...) PUEAA 2022-2032 del acueducto La Florida, El Carmen de Viboral, para el Expediente 51480211233". **No obstante, mediante resolución con radicado RE-07940-2021, del 17 de noviembre de 2021**, a través de la cual se le renovó la concesión de aguas al acueducto, **ya se había aprobado un Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua** para el decenio 2021-2031. En este orden de ideas, **NO SE EVALUARÁ LA INFORMACIÓN PRESENTADA.**

26. CONCLUSIONES:

a. RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

El acueducto, durante la temporada de estiaje, no tuvo que racionar el recurso hídrico. La visita se hizo durante temporada de lluvias y, de acuerdo con el aforo volumétrico que se hizo en la obra de

control de caudal implementada por el acueducto y aprobada por Cornare, estaban captando un caudal de **0,50 L/s**.

b. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

La concesión de aguas renovada mediante resolución con radicado RE-07940-2021, del 17 de noviembre de 2021, se encuentra vigente hasta el año 2031. De acuerdo con la verificación de requerimientos, queda pendiente por entregar el informe final de las actividades ejecutadas durante el periodo 2019-2021 del Plan Quinquenal aprobado mediante resolución con radicado 131-1006-2017, del 10 de noviembre de 2017. De otro lado, queda pendiente por entregar el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante la resolución con radicado RE-07940-2021, del 17 de noviembre de 2021, para los años 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

c. RESPECTO A LA INFORMACIÓN EVALUADA

Correspondencia externa con radicado CE-11841-2024, del 22 de julio de 2024.

De acuerdo con los registros de consumo correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, el acueducto estuvo captando un caudal superior al otorgado por la corporación y, además, un índice considerable de pérdidas. No obstante, para el año 2023, se detectó la causa del alto índice de pérdidas y, al corregirlo, bajaron del 73,5% (año 2022) a un 16,39% (año 2024). De otro lado, con la implementación de la obra de control se está garantizando la captación de un caudal no superior al otorgado.

Correspondencia externa con radicado CE-12055-2024, del 24 de julio de 2024.

Mediante resolución con radicado RE-07940-2021, del 17 de noviembre de 2021, a través de la cual se le renovó la concesión de aguas al acueducto, ya se había aprobado un Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua para el decenio 2021-2031. En este orden de ideas, NO SE EVALUARÁ LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

d. OTRAS OBSERVACIONES: NO APLICA.

SUJETO A COBRO: Sí, sujeto a cobro dado que se hace visita de control y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en los artículos 120, 121 y 122 las condiciones de las Obras Hidráulicas

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-07888-2024 del 20 de noviembre de 2024, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante la Resolución 131-0727-2011 del 13 de septiembre de 2011, la Resolución 131-1006-2017 del 10 de noviembre de 2017, la Resolución 131-0596-2018 del 05 de junio de 2018, el Auto 131-0324-2019 del 02 de abril de 2019, la Resolución 131-0460-2020 del 24 de abril de 2020, la Resolución RE-07940-2021 del 17 de noviembre de 2021, la Resolución RE-02388-2023 del 13 de junio de 2023, el Auto AU-04681-2023 del 28 de noviembre de 2023 y evaluar las correspondencias externas con radicados CE-11841-2024 del 22 de julio de 2024 y CE-12055-2024 del 24 de julio de 2024.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de la correspondencia externa con radicado **CE-11841-2024**, del 22 de julio de 2024, correspondiente a los registros de consumo de los años 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACOGER la información presentada por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a través de la correspondencia externa con radicado **CE-12055-2024** del 24 de julio de 2024, correspondiente a la presentación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua dado que previamente, mediante la Resolución **RE-07940-2021** del 17 de noviembre de 2021, ya se había aprobado un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el decenio 2021-2031.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificada con NIT 900342986-9, a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 3436514 o quien haga sus veces al momento, para que en el término de sesenta (60) días calendario, presente ante la corporación lo siguiente:

1. *Informe final de las actividades del Plan Quinquenal aprobado mediante Resolución con radicado 131-1006-2017 del 10 de noviembre de 2017, correspondiente a los años 2019-2021.*
2. *Informe de avance de las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante Resolución **RE-07940-2021** del 17 de noviembre de 2021, para los años 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.*

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través de su representante legal el señor **JESÚS MARÍA ÁLZATE ZULUAGA** o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480211233

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024

Técnica: Andrea Villada Rodríguez. IEDI

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Fecha: 27/09/2024

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02